



ACTA 16/2023 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2023

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. Gustavo A. Rico Pérez.

Sres. Concejales Asistentes: D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejel-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Director de la Oficina de Apoyo a la Oficina de la JGL: D. Antonio Díaz Calvo

Mediante video conferencia, siendo las 13:00 horas del día once de abril de 2023, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde, D. Gustavo Rico Pérez y, asistidos por el Concejel-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de la Asesoría Jurídica, y el Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, excepto D. José de la Uz Pardos, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1. CONCEJALÍAS.

1.1. Reserva de lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles y, en su caso, pancartas y carteles colgados a postes y farolas por el sistema llamado de banderolas.

Ac. 487/2023 Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Informe suscrito por la U.A. Estadística-Auxiliar Administrativo, D^a María Violeta García García, de fecha diez de abril de dos mil veintitrés, con el V^oB^o del Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Antonio Díaz Calvo, de fecha once de abril de dos mil veintitrés, del tenor literal siguiente:

*"DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ESTADISTICA
A DIRECTOR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL*

Con fecha 3 de abril de 2023 se han convocado elecciones Locales y a la Asamblea de Madrid que se celebrarán el domingo 28 de mayo de 2023. Es necesario que por parte del Ayuntamiento se tome acuerdo sobre los emplazamientos disponibles para colocación gratuita de carteles y, en su caso, pancartas y banderolas, que deben ofrecerse, a la Junta Electoral de Zona.

A estos efectos se transcriben los artículos 55 y 56 de la vigente Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General:

Artículo 55.

- 1. Los Ayuntamientos tendrán la obligación de reservar lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles y, en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema llamado de banderolas. La propaganda a través de las pancartas y banderolas sólo podrá colocarse en los lugares reservados como gratuitos por los Ayuntamientos.*
- 2. Aparte de los lugares especiales gratuitos indicados en el apartado anterior, los partidos, coaliciones, federaciones y las candidaturas sólo pueden colocar carteles y otras formas de propaganda electoral en los espacios comerciales autorizados.*
- 3. El gasto de las candidaturas en este tipo de publicidad no podrá exceder del 20 por ciento del límite de gastos previsto en los artículos 175.2, 193.2 y 227.2, según el proceso electoral de que se trate.*

Artículo 56.

- 1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior los Ayuntamientos, dentro de los siete días siguientes a la convocatoria, comunicarán los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y, en su caso, pancartas y banderolas a la correspondiente Junta Electoral de Zona.*
- 2. Esta distribuye los lugares mencionados atendiendo al número total de votos que obtuvo cada partido, federación o coalición en las anteriores elecciones equivalentes en la misma circunscripción, atribuyéndose según las preferencias de los partidos, federaciones o coaliciones con mayor número de votos en las últimas elecciones equivalentes en la misma circunscripción. (...)*
- 3.- El segundo día posterior a la proclamación de candidatos, la Junta comunica al representante de cada candidatura los lugares reservados para sus carteles.*

Los espacios que en las anteriores convocatorias electorales se han ofrecido a la Junta Electoral de Zona son.

<i>.1.- Calle Real</i>	<i>3 paneles.</i>	<i>Colocación como en consultas anteriores.</i>
<i>.2.- Parque París</i>	<i>3 paneles.</i>	<i>1 en zona de templete, 1 en Plaza de Francia, 1 frente cuartel de la Guardia Civil.</i>
<i>3.- Avenida Atenas</i>	<i>2 paneles.</i>	<i>1 como en consultas anteriores, 1 frente al Instituto Carmen Conde.</i>
<i>4.- Plaza Madrid</i>	<i>1 panel.</i>	<i>Colocación como en consultas anteriores.</i>
<i>5.- Paseo de los Alemanes</i>	<i>1 panel.</i>	<i>En el Centro Cívico.</i>
<i>6.- Calle Camilo José Cela</i>	<i>6 paneles.</i>	<i>Colocación como en consultas anteriores.</i>
<i>7.- Calle Kálamos</i>	<i>2 paneles.</i>	<i>Colocación como en consultas anteriores.</i>
<i>8.- Calle Castillo de Arévalo</i>	<i>2 paneles.</i>	<i>Colocación como en consultas anteriores.</i>

Como en consultas anteriores, todos deben estar suficientemente lejos de los Colegios Electorales.

Todas las farolas del Municipio Exceptuando aquéllas próximas a Colegios electorales, como Concejalía de Cultura, Servicios Sociales, etc,



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El plazo para que los Ayuntamientos comuniquen a la Junta Electoral de Zona la relación de emplazamientos disponibles para colocación gratuita de carteles y, en su caso, pancartas y banderolas, finaliza el 11 de abril de 2023.

En Las Rozas de Madrid, en el día de la fecha de la firma.”

Consta propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejale-Delegado Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez de fecha once de abril de dos mil veintitrés.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Con fecha 3 de abril de 2023 se han convocado elecciones Locales y a la Asamblea de Madrid que se celebrarán el domingo 28 de mayo de 2023. Es necesario que por parte del Ayuntamiento se tome acuerdo sobre los emplazamientos disponibles para colocación gratuita de carteles y, en su caso, pancartas y banderolas, que deben ofrecerse, a la Junta Electoral de Zona.

A estos efectos se transcriben los artículos 55 y 56 de la vigente Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General:

Artículo 55.

1. Los Ayuntamientos tendrán la obligación de reservar lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles y, en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema llamado de banderolas. La propaganda a través de las pancartas y banderolas sólo podrá colocarse en los lugares reservados como gratuitos por los Ayuntamientos.
2. Aparte de los lugares especiales gratuitos indicados en el apartado anterior, los partidos, coaliciones, federaciones y las candidaturas sólo pueden colocar carteles y otras formas de propaganda electoral en los espacios comerciales autorizados.
3. El gasto de las candidaturas en este tipo de publicidad no podrá exceder del 20 por ciento del límite de gastos previsto en los artículos 175.2, 193.2 y 227.2, según el proceso electoral de que se trate.

Artículo 56.

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior los Ayuntamientos, dentro de los siete días siguientes a la convocatoria, comunicarán los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y, en su caso, pancartas y banderolas a la correspondiente Junta Electoral de Zona.
2. Esta distribuye los lugares mencionados atendiendo al número total de votos que obtuvo cada partido, federación o coalición en las anteriores elecciones equivalentes en la misma circunscripción, atribuyéndose según las preferencias de los partidos, federaciones o coaliciones con mayor número de votos en las últimas elecciones equivalentes en la misma circunscripción. (...)

3. El segundo día posterior a la proclamación de candidatos, la Junta comunica al representante de cada candidatura los lugares reservados para sus carteles.

Los espacios que en las anteriores convocatorias electorales se han ofrecido a la Junta Electoral de Zona son.

.1.- Calle Real	3 paneles.	Colocación como en consultas anteriores.
.2.- Parque París	3 paneles.	1 en zona de templete, 1 en Plaza de Francia, 1 frente cuartel de la Guardia Civil.
3.- Avenida Atenas	2 paneles.	1 como en consultas anteriores, 1 frente al Instituto Carmen Conde.
4.- Plaza Madrid	1 panel.	Colocación como en consultas anteriores.
5.- Paseo de los Alemanes	1 panel.	En el Centro Cívico.
6.- Calle Camilo José Cela	6 paneles.	Colocación como en consultas anteriores.
7.- Calle Kálamos	2 paneles.	Colocación como en consultas anteriores.
8.- Calle Castillo de Arévalo	2 paneles.	Colocación como en consultas anteriores.

Como en consultas anteriores, todos deben estar suficientemente lejos de los Colegios Electorales.

Todas las farolas del Municipio Exceptuando aquéllas próximas a Colegios electorales, como Concejalía de Cultura, Servicios Sociales, etc,

El plazo para que los Ayuntamientos comuniquen a la Junta Electoral de Zona la relación de emplazamientos disponibles para colocación gratuita de carteles y, en su caso, pancartas y banderolas, finaliza el 11 de abril de 2023.

1.2. Designación de locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la celebración gratuita de actos de campaña electoral.

Ac. 488/2023 Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, Informe suscrito por la U.A. Estadística-Auxiliar Administrativo, D^a María Violeta García García, de fecha diez de abril de dos mil veintitrés, con el V^oB^o del Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Antonio Díaz Calvo, de fecha once de abril de dos mil veintitrés, del tenor literal siguiente:

“Con fecha 3 de abril de 2023 se han convocado elecciones Locales y a la Asamblea de Madrid que se celebrarán el domingo 28 de mayo de 2023. Es necesario que por parte del Ayuntamiento se tome acuerdo para designar los locales oficiales y lugares públicos destinados a la realización gratuita de actos de Campaña Electoral que deben ofrecerse a la Junta Electoral de Zona.

A estos efectos se transcribe el artículo 57 de la vigente Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General:

Artículo 57

- 1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 54 los Ayuntamientos, dentro de los diez días siguientes al de la convocatoria, comunican a la correspondiente Junta Electoral de Zona que, a su vez lo pone en conocimiento de la Junta Provincial, los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral.*
- 2. Dicha relación ha de contener la especificación de los días y horas en que cada uno sea utilizable y debe ser publicada en el «Boletín Oficial» de la Provincia, dentro de los quince días siguientes a la convocatoria. A partir de entonces, los representantes de las candidaturas pueden solicitar ante las Juntas de Zona la utilización de los locales y lugares mencionados.*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

3. *El cuarto día posterior a la proclamación de candidatos, las Juntas de Zona atribuyen los locales y lugares disponibles, en función de las solicitudes, y cuando varias sean coincidentes, atendiendo al criterio de igualdad de oportunidades y, subsidiariamente, a las preferencias de los partidos, federaciones o coaliciones con mayor número de votos en las últimas elecciones equivalentes en la misma circunscripción. Las Juntas Electorales de Zona comunicarán al representante de cada candidatura los locales y lugares asignados.*

Por todo ello, se designan como locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la celebración gratuita de actos de campaña, los siguientes:

1. *Plaza Primero de Mayo. De 10:00 a 21:00 horas. 28290 Las Rozas de Madrid.*
2. *Polideportivo Retamar. De 10:00 a 21:00 horas. Calle Real, núm. 54. 28231 Las Rozas de Madrid.*
3. *Dehesa de Navalcarbón – Zona Merendero. De 10:00 a 21:00 horas. Avenida Nuestra Señora del Retamar, s/n. 28232 Las Rozas de Madrid.*
4. *Boulevard Calle Chile. De 10:00 a 21:00 horas. 28290 Las Rozas de Madrid.*
5. *Parque frente al Colegio Punta Galea. De 10:00 a 21:00 horas. Calle Playa del Sardinero 28290 Las Rozas de Madrid*
6. *Parque Espíritu de Ermua. De 10:00 a 21:00 horas Calle Tulipán 28231- Las Rozas de Madrid*
7. *Parque El Cantizal De 10:00 a 21:00 horas. Calle Kálamos 28232 Las Rozas de Madrid*
8. *Parque frente al Colegio Zola De 10:00 a 21:00 horas. Plaza Víctimas del Terrorismo. 28232 Las Rozas de Madrid*

El plazo para que los Ayuntamientos comuniquen a la Junta Electoral de Zona la relación de los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña, finaliza el 14 de abril de 2023.

En Las Rozas de Madrid, en el día de la fecha de la firma.”

Consta propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez de fecha once de abril de dos mil veintitrés.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Con fecha 3 de abril de 2023 se han convocado elecciones Locales y a la Asamblea de Madrid que se celebrarán el domingo 28 de mayo de 2023. Es necesario que por parte del Ayuntamiento se tome acuerdo para designar los locales oficiales y lugares públicos destinados a la realización gratuita de actos de Campaña Electoral que deben ofrecerse a la Junta Electoral de Zona.

A estos efectos se transcribe el artículo 57 de la vigente Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General:

Artículo 57

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 54 los Ayuntamientos, dentro de los diez días siguientes al de la convocatoria, comunican a la correspondiente Junta Electoral de Zona que, a su vez lo pone en conocimiento de la Junta Provincial, los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral.
2. Dicha relación ha de contener la especificación de los días y horas en que cada uno sea utilizable y debe ser publicada en el «Boletín Oficial» de la Provincia, dentro de los quince días siguientes a la convocatoria. A partir de entonces, los

representantes de las candidaturas pueden solicitar ante las Juntas de Zona la utilización de los locales y lugares mencionados.

3. El cuarto día posterior a la proclamación de candidatos, las Juntas de Zona atribuyen los locales y lugares disponibles, en función de las solicitudes, y cuando varias sean coincidentes, atendiendo al criterio de igualdad de oportunidades y, subsidiariamente, a las preferencias de los partidos, federaciones o coaliciones con mayor número de votos en las últimas elecciones equivalentes en la misma circunscripción. Las Juntas Electorales de Zona comunicarán al representante de cada candidatura los locales y lugares asignados.

Por todo ello, se designan como locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la celebración gratuita de actos de campaña, los siguientes:

1. Plaza Primero de Mayo. De 10:00 a 21:00 horas. 28290 Las Rozas de Madrid.
2. Polideportivo Retamar. De 10:00 a 21:00 horas. Calle Real, núm. 54. 28231 Las Rozas de Madrid.
3. Dehesa de Navalcarbón – Zona Merendero. De 10:00 a 21:00 horas. Avenida Nuestra Señora del Retamar, s/n. 28232 Las Rozas de Madrid.
4. Boulevard Calle Chile. De 10:00 a 21:00 horas. 28290 Las Rozas de Madrid.
5. Parque frente al Colegio Punta Galea. De 10:00 a 21:00 horas. Calle Playa del Sardinero 28290 Las Rozas de Madrid
6. Parque Espíritu de Ermua. De 10:00 a 21:00 horas Calle Tulipán 28231- Las Rozas de Madrid
7. Parque El Cantizal De 10:00 a 21:00 horas. Calle Kálamos 28232 Las Rozas de Madrid
8. Parque frente al Colegio Zola De 10:00 a 21:00 horas. Plaza Víctimas del Terrorismo. 28232 Las Rozas de Madrid
9. Parque de Las Javerianas. De 10:00 a 21:00. Calle Real 28231 Las Rozas de Madrid
10. Parque París. De 10:00 a 21:00. Avenida de España s/n 28231 las Rozas de Madrid
11. Parque de los Tubos (junto a Restaurante Onneca). De 10:00 a 21:00. Avenida Nuestra Señora de Retamar s/n 28231 Las Rozas de Madrid
12. Parque Castillo de Atienza. De 10:00 a 21:00. Calle Castillo de Atienza s/n 28231 Las Rozas de Madrid

El plazo para que los Ayuntamientos comuniquen a la Junta Electoral de Zona la relación de los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña, finaliza el 14 de abril de 2023.

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:10 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL PRIMER TENIENTE-ALCALDE,

RICO PEREZ
GUSTAVO ADOLFO

RICO PEREZ
GUSTAVO ADOLFO
Firmado por

Firmado por
GONZALEZ GUTIERREZ
ENRIQUE - ***8966**
el día 17/04/2023
con un certificado